AÑO DE 1842. NÚMERO 41.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 5 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 315. GOBIERNO POLÍTICO.

S. A. el Regente del reino se ha servido trasladar á la Inspeccion de minas de Riotinto al que lo era de la Inspeccion de minas de Asturias y Galicia Don Miguel Fourdinier, habiéndole relevado en su cargo el Ayudante del cuerpo D. José Arciniega. Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Orense 30 de marzo de 1842. = *José Antonio de Gattell.* = *Felipe del Castillo*, secretario.

Número 316. IDEM.

Por el juzgado de primera instancia de Vivero se solicita la captura de D. Diego José Barrera, escribano notario de los reinos y vecino de santa María de Galdo en dicho partido judicial. = Señales del reo: edad 40 años, estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada, barba poca, color bueno, hoyoso de viruelas. Orense 31 de marzo de 1842. = P. A. y A. D. S. G. P., *Felipe del Castillo*, secretario.

Número 317. IDEM.

Por el juzgado de primera instancia de esta capital con fecha 30 del mes último se remite una lista de efectos robados la noche de 3 al 4 de marzo del año anterior á Pascual Gonzalez, vecino de Vilaboa parroquia de san Martin de Sabadelle, para remitirlos con el tenedor á disposicion de dicho juzgado. = Efectos robados: una azuela de estrivo, un martillo de galla, un sombrero entrefino portugues: un chaleco paño azul con botonadura id. de traspaso: tres pañuelos de algodon, dos blancos y pequeños y el otro encarnado y grande, francés, casi nuevos; y dos sayas de zaraza para niñas, fondo blanco con chispas encarnadas. Orense 2 de abril de 1842. = P. A. y A. D. S. G. P., *Felipe del Castillo*, secretario.

Número 318. AUDIENCIA TERRITORIAL.

Orden. Ministerio de Gracia y Justicia. = Siendo el contrabando la escuela práctica de la inmoralidad y una de las causas influyentes en gran manera en la desaplicacion á los oficios honestos y verdaderamente útiles á la prosperidad pública, S. A. el Regente del reino que tanto se desvela por elevar esta al mas alto grado se sirvió acordar las disposiciones convenientes para estirpar aquella calamidad de los Estados, cuyas rentas ademas disminuye con perjuicio notable de los contribuyentes aplicados é industriosos. No llenarían su objeto aquellas disposiciones, si las causas que se formen contra los defraudadores dieran por resultado la impunidad ó la tardía administracion de recta justicia, con la que jamás se consiguen el condigno castigo, el escarmiento y la ejemplaridad. Penetrado S. A. el Regente del reino de estas importantes consideraciones, se ha servido mandar encargue á las Audiencias del reino, como de su orden lo ejecuto, que activen cuanto permitan los trámites legales la pronta y recta determinacion de semejantes causas: que los fiscales las promuevan con la eficacia que corresponde á su Ministerio; y que en puntual desempeño de este concurran á informar oralmente de ellas, cuando para su determinacion definitiva se vean en el Tribunal. Es tambien la voluntad de S. A. que al mismo fin las Audiencias esciten el celo de los Subdelegados, Jueces de primera instancia de Hacienda pública, á que con toda brevedad desempeñen sus funciones, de modo que á la mayor posible recaiga sentencia en las mismas causas. = De la propia orden de S. A. lo comunico á V. S. para inteligencia de ese Tribunal y su exacto cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1842. = Alonso. = Señor Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de su original que fue mandado guardar, cumplir y circular para conocimiento de los señores Subdelegados, Jueces de primera instancia de Hacienda pública y puntual ejecucion de lo que se previene en Audiencia plena estraordinaria del dia de hoy; de que certifico y firmo como Escribano de Cámara de la Reina en sala primera de la Audiencia territorial de Galicia y Secretario de la misma. Coruña 21 de marzo de 1842. = Juan Freire de Andrade.

Número 319. IDEM.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Las circunstancias políticas de la época presente, y los recientes acontecimientos de sublevaciones ocurridas en las plazas de los presidios de África, han llamado justamente la atencion de las autoridades respectivas á cuyo cuidado está confiada la custodia y vigilancia de aquellas posesiones, para proponer al Gobierno las medidas que exije su situacion y el nuevo caracter que en el dia tienen á diferencia de los tiempos pasados, en que no eran considerados bajo otro aspecto que el de meros depósitos de criminales. En 20 de setiembre próximo pasado el Capitan general de Granada pasó con este motivo una comunicacion al Gefe político de Málaga, reproduciendo las razones de conveniencia que anteriormente habia espuesto para que no se destinasen á dichos presidios, especialmente al de Alhucemas y Peñon de la Gomera que tienen escasas guarniciones, sentenciados que lo hayan sido por delitos políticos. La Direccion general de presidios ha convenido en el particular, y enterado el Regente del reino se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto y acordado por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, que se comunique orden á todos los Tribunales del reino dependientes del de mi cargo, que en lo sucesivo no se destinen reos á otros presidios de África que al de Ceuta, desde el cual el Comandante general hará las remesas convenientes á los demas segun lo exigieren las circunstancias. = De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1842. = Alonso. = Señor Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de su original que fue mandada guardar, cumplir y circular en Audiencia plena estraordinaria de este dia para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio; de que certifico y firmo como Escribano de Cámara de la Reina en sala primera de la Audiencia territorial de Galicia y Secretario de la misma. Coruña 21 de marzo de 1842. = Juan Freire de Andrade.

Número 320. COMANDANCIA GENERAL.

Capitania general de Galicia. = Paso á manos de V. S. la adjunta nota de los individuos procedentes del ejército, cuyas licencias absolutas y diplomas se hallan detenidas en la secretaria de esta capitania general por ignorar los verdaderos puntos de su residencia, á fin de que se sirva V. S. disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia, para que los interesados comprendidos en la demarcacion de la misma manifiesten á V. S. los pueblos en que residan para dirijirles por su conducto los espresados documentos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 28 de marzo de 1842. = Santos San Miguel. = Sr. Comandante general de Orense.

Orense 30 de marzo de 1842. = José Moure.

Noticia de las licencias absolutas y diplomas que se hallan detenidas en la Secretaría de esta Capitanía general por ignorarse los verdaderos puntos de residencia de los interesados.

Guardia Real. — Juan Fernandez, licencia. — Antonio Castañeira, id. — Manuel Represas, id. — Pedro Candela, id. — Carlos Gonzalez, id. — Francisco Fernandez, id. y un diploma.

Artillería. — Benito Prol, licencia. — Juan Fernandez, id. — Manuel Meiriño, id.

Zaragoza. — Francisco Fernandez, licencia. — Domingo Rey, id.

Betanzos. — Nicolás Amor, licencia.

Bailen. — Carlos Rodriguez, licencia.

Infante. — Domingo Lopez, licencia.

Badajoz. — Juan Piñeiro, licencia.

Inválidos hábiles. — Francisco Mallo, licencia y diploma. — José Laiño, licencia. — Juan Lopez, id.

Bujalance. — Santos Vazquez, licencia. — Pedro Lombardero, id.

Príncipe. — Juan Gonzalez, licencia. — Pedro Aloy, id. — José Vazquez, id. — Felipe Gonzalez, id. — Joaquin Lopez, id. — Juan Alvarez, id.

Coruña 28 de marzo de 1842. — Santos San Miguel. — Es Copia. — *Moure.*

Número 321.

Ayuntamiento constitucional de Cenlle.

Se hallan vacantes tres Escuelas de instruccion primaria establecidas en los pueblos de Sadurnin, Pazos y Carballeda de Layas en este distrito, dotadas cada una con cien ducados, casa para habitar los maestros y local para la enseñanza de los niños. Los aspirantes que se encuentren adornados de títulos y mas circunstancias que se requieren y acomode optar á dichas escuelas, presentarán sus solicitudes en la secretaria de este Ayuntamiento dentro de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio; transcurrido el cual se proveerán en los sugetos mas beneméritos. Cenlle marzo 24 de 1842.

Número 322.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Habiéndose ahogado desgraciadamente en la tarde del 17 de febrero próximo Pedro Gomez, vecino de san Manied Poga, en el rio Miño á las inmediaciones de la barca de Barbantes, he dispuesto su publicacion en el Boletin oficial con las señales que á continuacion se espresan para conocimiento de las autoridades por si fuese hallado el cadaver, y para que remitan á este juzgado las diligencias de su identificacion. Orense 27 de marzo de 1842. — *Juan Maria Cid.*

Señas del ahogado. Edad 30 años, estatura 5 pies, pantalon de paño gris usado, chaqueta de paño verde bastante usado hecha al estilo de paisano, una gorra de paño, unos zuecos en los pies.

Número 323. *Idem de Ginzo de Limia.*

De la causa que estoy instruyendo por estraccion de alhajas de la iglesia parroquial de san Bartolomé de Ganade en este partido resulta que en la mañana del 24 del corriente se notó la falta de una cruz de plata ya usada, que tenia en el centro de aquella por un lado la imagen de Jesus Nazareno y del otro tambien una imagen que se ignora la que sea; tenia asimismo en su pedestal otras varias figuras que igualmente no se sabe las que fuesen, todas ellas doradas: y con dicha cruz se llevaron dos cálices del propio metal dorados por lo esterior, uno liso y en el círculo de su asiento la inscripcion del que lo regalara á la iglesia, que fué el limosnero del Rey Carlos III, y su copa tan desgastada que ya repasaba el licor; el otro con bastantes grabados y flores, y un platillo con dos vinageras de plata cuadrilongo y ochavadas sus esquinas, figurando un cordoncillo. Se exorta á

todas las autoridades de la provincia procuren averiguar su paradero; y de cualquier modo que sean halladas, se dignarán remitirlas á este Juzgado con los reos ó tenedores de las mismas para los fines de justicia. Ginzo de Limia febrero 28 de 1842. — *Pedro Reigada.*

Número 324. *Idem de Negreira.*

A todas las autoridades civiles y militares de las cuatro provincias de Galicia, exorto y requiero de parte de S. M. la augusta Reina constitucional, y de la mia pido y encargo se sirvan inquirir el paradero de Florencio Fondon, arriero de vino, y prevenirle su presentacion en este juzgado á la mayor brevedad, porque interesa su declaracion en causa criminal pendiente; y no pudo ser habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca. Dado en Negreira á 17 de marzo de 1842.—*Dr. Francisco P. Suarez Silva.*

Número 325. *Idem.*

El Juez de primera instancia del partido judicial de Negreira.—A todas las autoridades civiles y militares de la provincia exorto en forma para la captura y remesa á su juzgado de Fernando de Castro (a) *Rato*, vecino de la parroquia de Santa María de Alon, comprendido en causa sobre robo de la casa taberna de la Cruz de Santos, parroquia de San Pedro de Ser, cuyas señales se espresan á continuacion. Dado en Negreira á 17 de marzo de 1842.—*Dr. Francisco P. Suarez Silva.*—Por su mandado, *Roque Ferreiro y Hermida.*

Señales de Fernando de Castro (a) Rato. Edad 32 años, estatura 5 pies, pelo y ojos castaños, cara redonda, color trigueño: viste chaqueta, calzon y botines de lana del pais.

Número 326. *Idem de la Cañiza.*

El Dr. D. Matias Diez Prado y Falcon, caballero agraciado con la Cruz de la real y distinguida orden española de Cárlos III, juez de primera instancia de la Cañiza.—Por el presente rito, llamo y emplazo á Miguel Perez, vecino de Melon, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal por la fuga que hizo de la carcel de esta cabeza de partido en la noche de 24 de febrero último, para que se presente en la misma en el término de treinta dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; con apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los actos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Cañiza 12 de marzo de 1842.—*Matias Diez de Prado.*—Por su mandado, *Manuel Sanchez.*

Número 327. *Idem de Vivero.*

Don Vicente Portal, auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del partido judicial de Vivero.—Hago saber: que en este juzgado y escribanía del que suscribe se sigue causa contra D. Juan Manuel Mencia vecino que fue, de esta, y actual secretario del ayuntamiento constitucional de Orol sobre falsificacion de una firma. Por auto de 18 del corriente decreté el arresto de su persona, y cuando se procuró asegurarle, resultó en fuga, segun se acredita de las diligencias que se practicaron en su busca. Visto esto dispuse en 22 del mismo espedir exortos y requisitorios á todas las autoridades por medio de la insercion en los Boletines de las respectivas provincias al efecto de conseguir la prision decretada. Con este objeto, pues, exorto, suplico y requiero de parte de S. M., y ruego de la mia á todas las indicadas autoridades segun sus respectivas clases y categorías, á cuya noticia llegue el presente, procedan al arresto del Mencia: teniendo entendido que sus señas personales son: estatura 5 pies, edad 28 años, pelo castaño oscuro, ojos idem, barba poblada, y color blanco, y lo remitan con la seguridad oportuna á disposicion de este juzgado, seguro de que haré yo lo mismo y cumpliré igualmente cuando sus despachos ó exortos viere. Dado en la villa de Vivero á 26 de febrero de 1842.—*Vicente Portal.*—De mandato de S. S. *Lic. Juan Lopez.*

Número 328. *Idem de la Coruña.*

Hallándome instruyendo causa en averiguacion del actual paradero de Antonio Garcia, vecino del lugar de Mino parroquia de santa María de Loureda correspondiente al distrito municipal de Arteijo, cuyas señas fisonómicas se consignan al margen, que resulta haber desaparecido del 14 al 15 de febrero último de la de san Pedro de Loandres á donde habia pasado; he dispuesto, entre otros particulares, noticiarlo en el Boletin oficial de las cuatro provincias de este reino, á fin de que los señores jueces de primera instancia y alcaldes constitucionales de ellas se sirvan dar las órdenes oportunas, para que en el caso se hallase el sobredicho en algun punto de sus respectivos distritos, tengan á bien detenerlo y remitirlo con seguro á disposicion de este juzgado. Coruña y marzo 12 de 1842.—*Santiago Aguiar y Mella.*

Señas fisonómicas de Antonio Garcia. Su edad de unos 30 á 35 años, estatura 5 pies y 2 pulg., delgado, pelo rojo, ojos garzos, con poca barba, de buen color y blanco.

D. Domingo Barja, alcalde constitucional del ayuntamiento de la Gudiña.—Hago notorio por el presente: Que en el dia 1.° del corriente se presentaron Don Manuel de Camba, D. Alberto Vicente, Antonio Lopez, Catalina Vaz, Antonio Martinez y su muger Dominga Espiño, y Manuel Carracedo, todos vecinos de esta dicha villa; quienes despues de haber cedido en el primero todo el derecho y accion que tenian á los bienes que componen la capellanía sita en la parroquia de san Martin de esta villa con el título de *Las Benditas Animas y señor San Sebastian*, fundada por Antonio Lopez, Gerónimo Carraceda, Gonzalo y Gerónimo Espiño con otros varios sugetos, alegando derecho á su propiedad como parientes mas próximos á los fundadores, pidieron se le diese posesion al D. Manuel de Camba; á cuya instancia mandé citar y emplazar por término de veinte dias á los que se considerasen con mejor derecho: se fijaron edictos en los sitios mas públicos de esta villa para que se presentasen á decir de su derecho en esta alcaldía; con apercibimiento de que pasado dicho término les pararía el perjuicio que hubiese lugar; y como no hubiese persona alguna de esta clase, se le dió y aprehendió la posesion judicialmente por ante D. Joaquin Vicente Vila, escribano de número del partido de Viana del Bollo. Gudiña febrero 25 de 1842. — *Domingo Barja.*

Bienes del Clero secular.

Continua la relacion de fincas urbanas que quedó pendiente en el Boletin número 32.

Parroquia de san Pedro de Moreiras.

36. Una bodega con trece cubas de porte de 250 moyos, en Moreda, su renta anual 24 rs.
37. Otra con dos lagares de piedra en id., renta 20 rs.
38. Otra pequeña en id., 6 rs.
39. Un órrio porte de 50 fanegas en id., 20 rs.
40. Una bodega con un lagar de piedra en Airas, 40 rs.
42. Una casa-pajar en Seara, 4 rs.

Hermandad de Animas de la parroquia de Puga.

42. Otra casa terrena en Pazo, su renta 10 rs.

Parroquia de san Martin de Alongos.

43. Otra bodega con sus lagares en Rigueiro, 20 rs.
44. Otra en Prado, 18 rs.

Santiago de Carracedo.

45. Otra en Carracedo, 8 rs.
46. Otra en id., 8 rs.

San Martin de Gueral.

47. Un molino harinero enclavado en los diestrales, sito en el rio Barra, renta 108 rs.

Pertenecientes á la Mitra.

48. Una casa en Sobrado, renta 30 rs.
49. Una bodega en id., 30 rs.

A la parroquia de san Martin de Loiro.

50. Un pajar con sus cuadras en frente á la rectoral, 8 rs.

Parroquia de Sotopenedo.

51. Una casa lagar con dos tinajas y dos cubas en Outeiro Calbo, renta 20 rs.

Fábrica de Sotopenedo.

52. Una al sitio de la Iglesia, 6 rs.
53. Otra al atrio de ella, 3 rs.

A la Abadia de la santísima Trinidad de Orense.

54. Otra casa en san Ciprian de Viñas, 100 rs.
55. Otra Bodega en id., 40 rs.
56. Otra casa-lagar en id., 30 rs.

Parroquia de san Julian de Portela.

57. Un molino harinero en Atonidos, 48 rs.

Idem de santa Maria de Tioira.

58. Una casa de horno junto á la Iglesia, 10 rs.

Idem del Pereiro.

59. Una casa-capilla de los Gozos en el Pereiro, 8 rs.

Al Cabildo de Orense.

60. Una casa en el Pereiro, 16 rs.
61. Otra en la parroquia de Villarino, 12 rs.
62. Otra en la de santa Marta, 8 rs.
63. Otra en id, 8 rs.

Santa Maria de Melias.

64. Una bodega poco útil en Abregon, 12 rs.
65. Otra con vasija en cuesta de Espinoso, 12 rs.

Cofradia de san Mamed en idem.

66. Una casita terrena en Ventosela, 4 rs.

Parroquia de san Juan de Moreiras.

67. Un molino harinero en Ribela, 60 rs.

Santa Cruz de Arrabaldo.

68. Una bodega en las Animas, 6 rs.
69. Una suerte de casa terrena en la Iglesia, 2 rs.

Santa Maria de Baldanta.

70. Un retazo de id. en Vega florida, 10 rs.

Nra. Señora de las Hermitas.

71. Una bodega en Gabiais, 40 rs.
72. Una casa en la Lama, 40 rs.
73. Un molino en el rio Bibey, 7 y medio ollas de vino.
74. Una casa en las Hermitas, 3 ferrados centen.
75. Otra en id., 76 rs.
76. Otra en Baldanta, 3 ferrados centeno.

Parroquia de Santiago de Villamayor.

77. Una casita en el campo de los Remedios, 4 rs.
78. Una casa en Verin de la Mitra de Orense, 60 rs.

(Se continuará.)

Orense 30 de marzo de 1842. = *Juan Manuel Mosquera.*

EMPRESA DEL ARRIENDO DE AGUARDIENTES Y LICORES.

Comision de la provincia de Orense.

Siendo de la mayor urgencia la reunion de fondos para atender con puntualidad á las obligaciones contraidas con el Gobierno, y habiendo vencido en este dia el segundo trimestre del corriente año, espero que los subarrendadores de la renta harán efectivos sus descubiertos en el término de ocho dias, sin dar lugar á los apremios que me será forzoso pedir contra los morosos. Orense 1.º de abril de 1842. = *J. Segundo Puga.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*